

Secretaría. 01 de octubre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra JULIO CESAR LUNA LÓPEZ. RAD. N°. 2019-00120.

Santa Marta, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por un valor de \$89.095.007.00 correspondiente al capital más los intereses moratorios hasta el 31 de julio de 2021, menos los abonos realizados por el demandado.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

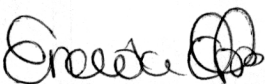
ESTADO N° 121

Hoy, 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 1º de octubre de 2021

Pasa al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y no se encuentra embargo de remanente alguno.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO seguido contra EVELYN GISELLE BRUGES VALDEBLANQUEZ RAD. No.2021-0124.

Santa Marta, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1º. Dar por terminado este proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2º. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3º. En consecuencia se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 4º. ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

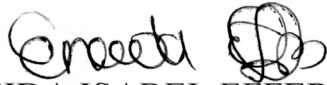
ESTADO N° 121

Hoy 04 de octubre de 2021a las 8:00 a.m.


SECRETARÍA

Informe Secretarial. Santa Marta, 1º de octubre de 2021

Pasa al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL.
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIA EUGENIA RAMIREZ HINCAPIE RAD. N° 2021-0001.

Santa Marta, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1º. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2º. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3º. En consecuencia se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 4º. ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

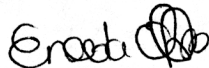
se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 121

Hoy 04 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

ABB